

**DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11: 18 (once horas con dieciocho minutos) del día 10 (diez) del mes de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la **Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, convocada por la Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 arábigo 1 y 30 arábigo 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez:** Buenas tardes, a todos, siendo las 11: 18 (once horas con dieciocho minutos) del día 10 (diez) del mes de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós) damos inicio a la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Para llevar cabo el desahogo del primer punto del orden del día, se solicita al Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** como lo indica Presidenta, buenas tardes a todos:

- Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, PRESENTE.
- Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar, PRESENTE.

Y el de la voz como Secretario Técnico, Marco Antonio Cervera Delgadillo, PRESENTE.

**Le informo presidenta que se encuentran 3 de 3 integrantes de este Comité de Transparencia.**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez:** Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.



**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** ahora bien, para desahogar el siguiente punto, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** como lo indica Presidenta:

- I. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. **Análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de reserva que realiza la Dirección de lo Jurídico Contencioso, respecto de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/11945/2022.**
- IV. **Informe de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas sobre el estado que guarda el cumplimiento a la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de diversas dependencias municipales.**
- V. Asuntos varios; y
- VI. Clausura.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** está a su consideración la propuesta de orden del día, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por unanimidad.**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** Para dar continuidad con el tercer punto del orden del día consistente en el análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de reserva que realiza la Dirección de lo Jurídico Contencioso, respecto de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/11945/2022, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** Desde la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, se les informa a manera de síntesis el estado que guarda el expediente señalado:

**Información solicitada:**

*“Se solicitan copias certificadas del expediente de la Licencia de Construcción con clave de control*

M-0194-2021 de fecha 31 de Marzo de 2021 y folio de revisión 38068 emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Director de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción ambos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Así como cualquier expediente o procedimiento aperturado contra la obra ubicada en Avenida Montevideo #3235 y Milán #3051, 3057, 3061, 3065, 3069, 3071, 3075, 3079, 3081, 3085, 3089 y 3091, en la Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco (sic)”

En alcance a la respuesta otorgada al solicitante por parte de la Unidad de Transparencia el día 7 de Octubre de 2022, dentro del expediente en cuestión, la Dirección de lo Jurídico Contencioso, mediante oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/1132/2022, de fecha 21 OCTUBRE 2022, manifestó lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los artículos 9 y 15 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del 8° fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se da atenta respuesta a la solicitud de información referida, manifestando lo siguiente:

Una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, se le informa que lo petitionado por el solicitante es IMPROCEDENTE y por tanto su petición es NEGATIVA de conformidad a lo establecido en el ordinal 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En respuesta a lo relativo a las copias certificadas del expediente de la Licencia de Construcción con clave de control M-0194-2021 de fecha 31 de Marzo de 2021 y folio de revisión 38068 emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Director de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, ésta Dirección de lo Jurídico Contencioso no es competente para otorgar dicha información, según lo establecido en el artículo 155 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



Por lo que respecta al segundo párrafo de la solicitud de referencia, respecto a cualquier expediente o procedimiento aperturado contra la obra ubicada en Avenida Montevideo #3235 y Milán #3051, 3057, 3061, 3065, 3069, 3071, 3075, 3079, 3081, 3085, 3089 y 3091, en la Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, se le informa que relativo al juicio de amparo 69/2022 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el cual es parte el Municipio de Guadalajara, mismo que se tiene por concluido, el cual consta de 80 fojas, mismas que serán entregadas previo pago.

Por otra parte, se encuentran los juicios de amparo con números de expediente 1725/2022 del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, 1949/2022 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y 1874/2022 del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en los cuales es parte el Municipio de Guadalajara, mismos que se encuentran en trámite, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad del expediente relacionado con lo solicitado”.

Anexando dicha dependencia la **Prueba de Daño** respectiva, destacando los siguientes elementos de justificación de la reserva en análisis:

“Hipótesis de reserva que establece la Ley: Artículos 17.1.I.g) y 17.1 III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la tramitación del juicio de Amparo, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 10 de noviembre 2022.



divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información.

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso. Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

De igual manera, con fundamento en las facultades previstas por el artículo 155 del Código Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Por lo tanto no existe impedimento para otorgar la información relativa a la Licencia de Construcción con clave de control M-0194-2021 de fecha 31 de Marzo de 2021 y folio de revisión 38068 emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Director de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción ambos del Ayuntamiento de Guadalajara”.

**De lo anteriormente comunicado por el Director Jurídico de lo Contencioso del Municipio, ésta unidad de transparencia advierte que la reserva solicitada radica en lo relativo a cualquier expediente o procedimiento aperturado contra la obra ubicada en Avenida Montevideo #3235 y Milán #3051, 3057, 3061, 3065, 3069, 3071, 3075, 3079,**

3081, 3085, 3089 y 3091, en la Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, por lo que en su caso la reserva parcial deberá ceñirse exclusivamente a dicha petición de información.

Cabe señalar que a la fecha no se ha notificado a la Unidad de Transparencia recurso de revisión ante el órgano garante.

Se anexa oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/1132/2022 emitido por la Dirección de lo Jurídico Contencioso:



11

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO  
OFICIO: DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/1132/2022  
GUADALAJARA, JALISCO A 21 OCTUBRE 2022

Asunto: Se contesta solicitud de transparencia.

MTRA. ERENDIRA AGUILAR MORENO  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
SINDICATURA DE LA DIRECCIÓN DE  
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



21 OCT 2022



Por este conducto reciba un cordial saludo, y en atención al oficio número SINIEA/1821/TRANSPARENCIA/2022 con solicitud de información número DTB/11945/2022, en el que se solicita lo que a continuación se transcribe:

"...Se solicitan copias certificadas del expediente de la Licencia de Construcción con clave de control M-0194-2021 de fecha 31 de Marzo de 2021 y folio de revisión 38068 emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Director de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción ambos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Así como cualquier expediente o procedimiento abierto contra la obra ubicada en Avenida Montevideo 83235 y s/n 83051, 3057, 3061, 3065, 3068, 3071, 3075, 3079, 3081, 3085, 3089 y 3091, en la Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco..."

Con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los artículos 9 y 15 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del 8º fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se da atenta respuesta a la solicitud de información referida, manifestando lo siguiente:

Una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, se le informa que lo peticionado por el solicitante es IMPROCEDENTE y por tanto su petición es NEGATIVA de conformidad a lo establecido en el ordinal 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

Dirección de lo Jurídico Contencioso  
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 41 D,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco,  
33 3837 4400



La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 10 de noviembre 2022.

Handwritten signatures in blue ink.



12

En respuesta a lo relativo a las copias certificadas del expediente de la Licencia de Construcción con clave de control M-0194-2021 de fecha 31 de Marzo de 2021 y folio de revisión 38068 emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Director de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción ambos del Ayuntamiento de Guadalajara. Esta Dirección de lo Jurídico Contencioso no es competente para otorgar dicha Información, según lo establecido en el artículo 155 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo que respecta al segundo párrafo de la solicitud de referencia, respecto a cualquier expediente o procedimiento aperturado contra la obra ubicada en Avenida Montevideo #3235 y Milán #3051, 3057, 3061, 3065, 3069, 3071, 3075, 3079, 3081, 3085, 3089 y 3091, en la Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

Se le informa que relativo al juicio de amparo 69/2022 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el cual es parte el Municipio de Guadalajara, mismo que se tiene por concluido, el cual consta de 80 fojas, mismas que serán entregadas previo pago.

Por otra parte, se encuentran los juicios de amparo con números de expediente 1725/2022 del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, 1949/2022 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y 1874/2022 del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en los cuales es parte el Municipio de Guadalajara, mismos que se encuentran en trámite, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad del expediente relacionado con lo solicitado:

Dirección de lo Jurídico Contencioso  
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 406,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.  
331837 4400



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Sindicatura**  
Guadalajara

**Dirección General**  
**Jurídica**  
Sindicatura Guadalajara

I. **Hipótesis de reserva que establece la Ley;** Artículos 17.1.I.g) y 17.1 III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la tramitación del juicio de Amparo, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información.

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso. Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

**Dirección de lo Jurídico Contencioso**  
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.  
33 1827 4490



Página 3 de 4



Sindicatura  
Guadalajara

14  
Dirección General  
Jurídica  
Sindicatura Guadalajara

De igual manera, con fundamento en las facultades previstas por el artículo 155 del Código Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Por lo tanto no existe impedimento para otorgar la información relativa a la Licencia de Construcción con clave de control M-0194-2021 de fecha 31 de Marzo de 2021 y folio de revisión 38068 emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Director de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción ambos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Sin otro particular de momento le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

"2022. AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".

LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ CÁRDENAS.  
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.

DGM/ARC/MOCE/K/111

Dirección de lo Jurídico Contencioso  
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.  
33 3637 4400



Página 4 de 4

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** Gracias Secretario, en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por la Dirección de lo Jurídico Contencioso y con fundamento en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

#### Resolución:

**Único.** El Comité de Transparencia **confirma** la clasificación como **reserva parcial del expediente DTB/11945/2022**, en cuanto a lo relacionado a cualquier expediente o procedimiento aperturado contra la obra ubicada en Avenida Montevideo #3235 y Milán #3051, 3057, 3061, 3065, 3069, 3071, 3075, 3079, 3081, 3085, 3089 y 3091, en la Colonia

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 10 de noviembre 2022.

**Providencia, Guadalajara, Jalisco; en los términos y fundamentos señalados por la Dirección de lo Jurídico Contencioso del Gobierno Municipal de Guadalajara; ello por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que tendrá una vigencia de dos años a partir del 10 de noviembre de 2022 o hasta que los procedimientos judiciales señalados causen estado.**

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por Unanimidad de los presentes.**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Para dar continuidad con el cuarto punto del orden del día consistente en el informe de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas sobre el estado que guarda el cumplimiento a la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de diversas dependencias municipales, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Como lo indica Presidenta:

En virtud a las acciones de seguimiento que realizamos de manera permanente relativas a la supervisión sobre la actualización mensual de información que cargan directamente las dependencias municipales en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el seguimiento al cumplimiento en la remisión de la información actualizada y completa que nos brindan las diversas áreas municipales para alimentar el portal de transparencia institucional y micrositios especializados en evaluaciones, es importante informarles que tenemos detectados casos de omisión por algunas dependencias y que a pesar de los requerimientos realizados por nuestra parte los pendientes no se han atendido debidamente; por lo que **consideramos necesario someter a su aprobación elevar dichos requerimientos mediante acuerdo vinculante de éste órgano colegiado, otorgando a las y los titulares de las dependencias respectivas un máximo de 10 (diez) días hábiles para que remitan el respectivo informe de cumplimiento a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 30 punto 1 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la fracción I y el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:** Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

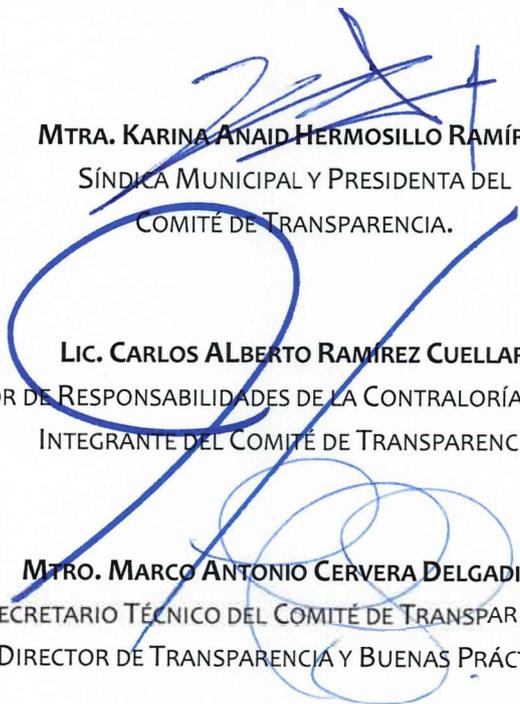


**Aprobado por Unanimidad de los presentes.**

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez:** En seguimiento al desarrollo de la sesión pasamos al siguiente punto del orden del día, por lo que les pregunto a los integrantes del Comité ¿si tienen algún asunto vario que tratar?

No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al QUINTO y último punto del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 11: 30 (once horas con treinta minutos del día 10 (diez) del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**LIC. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CUELLAR**  
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.